

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

04231-2024-U

**LA VILAVELLA**

**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de aprobación del proyecto para el ejercicio de actividad económica del servicio para la gestión del tanatorio municipal.

Aprobado inicialmente el expediente, el mismo fue sometido a información pública por el plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia (BOP número 93, de 1 de agosto de 2024)

Considerando que durante dicho plazo no han sido formuladas alegaciones por los interesados, dicho acuerdo, cuya parte resolutive se reproduce a continuación, se considera definitivamente aprobado:

PRIMERO.- Tomar en consideración la Memoria/Estudio de Viabilidad, elaborada por la Comisión de Estudio designada al efecto, que acredita la conveniencia y oportunidad de ejercer la iniciativa pública para el ejercicio de la actividad de Servicio para la Gestión del Tanatorio Municipal de La Vilavella, en régimen de libre concurrencia y mediante la forma de gestión indirecta del servicio, así como aprobar inicialmente el Proyecto para el ejercicio de la actividad económica de Servicio para la Gestión del Tanatorio Municipal de La Vilavella, en régimen de libre concurrencia.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública durante el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente a la última publicación de las dispuestas en este acuerdo, a los efectos de presentación de alegaciones por particulares y entidades.

TERCERO.- Publicar los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en el Tablón de Anuncios y en Transparencia.

CUARTO.- El presente acuerdo se elevará a definitivo en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo indicado en el punto segundo, quedando por tanto aprobada definitivamente la Memoria/Estudio de Viabilidad, así como constituido el servicio y determinada su forma de gestión de manera indirecta.

**ANEXO: ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO FINANCIERA – MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA  
CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO TANATORIO MUNICIPAL  
DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILAVELLA. EXPEDIENTE NÚMERO: 602/2024.**

**1. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO**

Previamente a la contratación de la concesión de servicios del tanatorio municipal de la Vilavella, se redacta el estudio de viabilidad económico financiera, de conformidad a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (de ahora en adelante LCSP).

Considerando el artículo 285.2 de la LCSP, la tramitación de un contrato de concesión de servicios irá precedida por la realización y aprobación de un estudio de viabilidad o de un estudio de viabilidad económico financiera, no determinándose los casos en que procede uno u otro.

El contenido de este Estudio, por analogía, será el establecido en el artículo 247.2 de la LCSP correspondiente a las actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras.

La LCSP, en su artículo 247.6 establece la posibilidad de acordar la sustitución del estudio de viabilidad por un estudio de viabilidad económico financiera cuando se considere suficiente según la naturaleza y finalidad de la obra o cuantía de la inversión requerida. En este caso, el servicio.

La contratación de la concesión del servicio del tanatorio municipal, se considera objeto de un análisis de viabilidad económico financiera por las siguientes razones:

1.- Sólo contempla la prestación del servicio.

2.- A tal fin, y teniendo en cuenta que no se prevé la realización de obras o inversiones, más allá que las obras de reforma que de forma voluntaria haga el concesionario u obras de mantenimiento.

## 2. FINALIDAD Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

La finalidad del contrato propuesta es la gestión indirecta, mediante la modalidad de concesión de servicios, de los siguientes servicios de titularidad o competencia de esta Entidad, siendo éstas susceptibles de explotación económica por particulares.

Con la contratación propuesta se pretende cubrir la demanda del municipio de la Vilavella de un tanatorio municipal, de acuerdo a las siguientes necesidades:

1. Ofrecer a las personas allegadas a un difunto, la posibilidad y la facilidad de permanencia, custodia y vela de este, en un local que reúna todas las condiciones necesarias para ello.
2. Ofrecer al público otros servicios, como cafetería (atendida por personal o por máquinas de café).
3. Ofrecer unas instalaciones perfectamente acondicionadas desde el punto de vista sanitario y de seguridad, así como para acoger la afluencia de público que con relativa frecuencia tiene lugar en tales circunstancias.

En cualquier caso, para la prestación de todos los servicios, el contratista tiene que cumplir con los requisitos establecidos en el correspondiente pliego.

## 3. FINALIDAD Y JUSTIFICACIÓN DEL SERVICIO.

El servicio principal que se va a prestar es un servicio complementario al que ofrece el Cementerio Municipal.

Se considera que el servicio de tanatorio, ampliamente demandado hoy en día, ha llegado a adquirir un carácter de primera necesidad para la ciudadanía.

A través de la iniciativa privada no se consiguió impulsar la construcción de un tanatorio en el municipio, debido al número de defunciones anuales, por ello la Corporación local asumió la prestación del servicio, ofreciéndolo así a todos los vecinos del municipio.

Por otra parte, su prestación no produce ningún perjuicio para los intereses privado preexistente, ya que en la actualidad no existe ninguna actividad de tanatorio implantado en la Vilavella.

## 4. JUSTIFICACIÓN DE LAS VENTAJAS CUANTITATIVAS Y CUALITATIVAS QUE ACONSEJAN LA UTILIZACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS.

Considerando lo dispuesto en el artículo 15 de la LCSP:

"1. El contrato de concesión de servicios es aquel en cuya virtud uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio.

2. El derecho de explotación de los servicios implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional, en los términos señalados en el apartado cuarto del artículo anterior.)"

La elección de este modelo de contratación se encuentra justificada por cuanto el Ayuntamiento no cuenta con personal propio para la prestación del servicio. Por otro lado, esta modalidad permite obtener rentabilidad de un edificio de titularidad municipal, a la vez que asegurar la prestación de un servicio altamente demandado.

## 5. ADECUACIÓN DEL ENTORNO Y COMUNICACIONES

El entorno se considera adecuado ya que está situado junto al cementerio municipal, lo que facilita el servicio en favor de los usuarios.

La afluencia de vehículos no tendrá mayor incidencia que la del tránsito diario de la zona, excepto en contadas ocasiones de carácter excepcional, contando con zona de aparcamiento suficiente en los alrededores.

En definitiva, la actividad se desarrollará en un espacio suficiente, en un uso de suelo compatible y con buenas comunicaciones con el resto del término municipal y municipios colindantes.

## 6. PREVISIONES SOBRE LA DEMANDA DE USO

La demanda de uso del servicio de tanatorio municipal parte de la población de La Vilavella, la cual, con el paso del tiempo, se encuentra cada vez más envejecida.

En la actualidad, la inmensa mayoría de las defunciones lleva aparejada la necesidad de prestación del servicio de tanatorio de manera previa a la ceremonia de entierro o incineración.

El motivo de la masiva demanda del servicio es debido, entre otras razones, a que las compañías aseguradoras incluyen este servicio dentro de las pólizas de defunción, así como que las empresas funerarias también lo ofrecen y realizan las gestiones oportunas para ello, o simplemente, por la comodidad que supone para los familiares el disponer de este servicio.

En consecuencia, en casi la totalidad de las defunciones el servicio de tanatorio es demandado.

Para obtener la demanda media del servicio, se ha considerado el número de defunciones que han tenido lugar en el municipio de La Vilavella en los últimos 6 años, según datos obrantes en el Registro, obtenido los siguientes datos:

Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023
33	32	42	45	33	28

Considerando la citada información, obtenemos una media de 36 servicios al año.

## 7. PLAN DE VIABILIDAD ECONÓMICA

A continuación se detallan los cobros y pagos del proyecto, al objeto de analizar la viabilidad del mismo y, en consecuencia, concluir si se obtienen beneficios suficientes para poder hacer frente a las obligaciones derivadas de la prestación del servicio.

### 7.1 Previsión de cobros

Dependerá del número de servicios que el adjudicatario realice en un año.

- Previsión de servicios al año: 36 servicios.
- Número de servicios diarios: 0,1

Se considera que la tarifa media por cada servicio de tanatorio es de 400€/servicio, más 84 € en concepto de IVA, siendo el total con IVA incluido de 484 €/servicio.

Una vez obtenida la media de los servicios de los últimos años y la tarifa de cada servicio, podemos obtener la previsión de cobros por parte del concesionario correspondiente a dichos servicios, la cual será:

Cobros = 36 defunciones al año \* 484 € de tarifa = 17.424,00 euros al año.

### 7.2 Previsión de pagos

Se contemplan los siguientes gastos:

Mantenimiento de edificios e instalaciones exteriores e interiores:

Incluye las pequeñas reparaciones del edificio y obra exterior y el mantenimiento de las instalaciones de climatización, cámaras frigoríficas, baja tensión, tratamiento de legionela, desratización, desinsectación, etc.

Considerando que el edificio es obra nueva, el gasto anual se estima en 500 €/año.

Limpieza interior y exterior.

Dependerá del número de servicios realizados al año, realizando la siguiente previsión:

Limpieza por servicio: 4 horas x 36 x 10 €/hora = 1440 €

Consumos: (no depende del número de usuarios). Se efectúan las siguientes estimaciones:

Eléctrico: 250 € mensuales = 3.000 €/año.

Agua: 30 € mensuales = 360 €/año.

Telefonía: 30 € mensuales = 360 €/año.

Canon de la concesión

Se establece un canon de 1.800 € anuales.

Personal necesario.

En cuanto al personal necesario partimos de las siguientes hipótesis:

14 horas/uso: Ya que se considera que será necesaria la presencia física del personal únicamente cuando el Tanatorio deba prestar un servicio y con un horario de 9:00 a 21:00 horas, más una hora, para preparación, anterior y posterior de las instalaciones (dependiendo, por tanto, del número de clientes anuales).

El resto del tiempo se habilitará un teléfono 24 horas.

Horas de trabajo anuales de un empleado = 2.080 horas. Suponiendo 40 horas de trabajo semanales y 52 semanas de trabajo anuales.

De acuerdo a las hipótesis anteriores, para cada año de la concesión se estima el número de trabajadores equivalentes a tiempo completo necesario. Por ejemplo, para un año completo de concesión, 33 servicios, resulta de 0.24 trabajadores.

El coste anual previsto de un trabajador a tiempo completo es de 19.600 euros/año en salarios (1.400 Euro/mes + 14 pagas) y de 6.860,00 Euros/año en concepto de seguridad social a cargo de la concesionaria (un 35% del coste salarial).

En este caso, el importe de personal es:

Salario: 4.704 euros.

Seguridad Social: 1.646,4 euros.

Total: 6.350,4 euros.

### 7.3 Inversiones previstas

Se estima que serán necesarias las siguientes inversiones:

- Mobiliario y decoración.
- Equipo de la sala de tanatopraxia.

El presupuesto estimado de estos conceptos asciende a la cantidad aproximada de 26.200 €, según el siguiente desglose:

	PRECIO	CANTIDAD	TOTAL SIN IVA	IVA	TOTAL
ARCHIVADOR	300	1	300	63	363,00
MESA CENTRO	240	3	720	151,2	871,20
MUEBLE CAFÉ	300	2	600	126	726,00
BUTACAS MESAS SALAS Y HALL	400	6	2400	504	2904,00
BUTACONES SALAS	600	4	2400	504	2904,00
SOFAS SALAS Y HALL	1500	3	4500	945	5445,00
CUARTOS DE BAÑO	370	3	1110	233,1	1343,10
MESA AUTOPSIAS	4500	1	4500	945	5445,00
ESTANTERIAS ACERO	600	1	600	126	726,00
CUADROS, PLANTAS, PAPELERAS, ETC.	1000	1	1000	210	1210,00
VINILOS	300	1	300	63	363,00
ORDENADOR, IMPRESORA	800	1	800	160	968,00
CARROS	850	2	1700	357	2057,00
MOBILIARIO DESPACHO	650	1	650	136,5	786,50
TOTALES					26111,80

Utilizando las tablas de amortización facilitadas por la Agencia Tributaria y considerando que se trata de "resto de inmovilizado", el número de años para su amortización se establece en 8, con cuota de amortización constante, resulta en el importe de 3.275 de amortización anual.

#### 7.4 Informe de pérdidas y ganancias

El beneficio contable de la empresa lo obtendremos comparando ingresos generados y gastos ocasionados durante un ejercicio.

Ingresos anuales por servicio de tanatorio:

Total Ingresos anuales: 17.424 €

Gastos anuales:

Mantenimiento de edificios: 500 €

Limpieza interior / exterior: 1.440 €

Consumo luz / agua / telefonía: 3.720 €

Canon de la concesión: 1.800 €/año

Gastos de Personal: 6.350,4 €

Gasto de Amortización Anual: 3.275,00

Total Gastos anuales: 17.085,4 €

Diferencia entre ingreso y gastos anuales:

· Año de concesión 1 a 8 = 338,60 euros

· A partir del año 9, dado que no existirá gasto de amortización = 3.613,60 euros

#### 8. CONCLUSIÓN

- El servicio de tanatorio, ampliamente demandado hoy en día, ha llegado a adquirir un carácter de primera necesidad para la ciudadanía.

- En el municipio de La Vilavella no existe tanatorio, lo que hace que aumente su potencial.

- Tomando los resultados anteriormente expuestos, la previsión de la cuenta de resultados es positiva

- Considerando los datos anteriores, la inversión queda amortizada en los primeros 8 años, y se estima que la recuperación de la inversión se realizará durante los 7 años posteriores, durante los cuales la cuenta de resultados arrojará un resultado positivo de 3.700 euros aproximadamente, por lo que el periodo de la concesión se estima en 15 años, siendo este plazo conforme al artículo 29.6 de la LCSP.

- Con lo aquí mostrado, SE JUSTIFICA la viabilidad económica de la concesión que se pretende contratar, en base a las estimaciones efectuadas que pueden variar tanto a al alza como a la baja.

A 2 de septiembre de 2024

Carmen Navarro Roig, Alcaldesa-Presidenta